

presentarse la nueva q' se presenta con sus alas villa,  
 de la nobleza hisalguia del dho Juan de Ojeda y sus sucesores,  
 Juan de Arriaga y m. l'al provincia de Guipuzcoa por  
 sus razones de un xodo de enmendarala y de posterior se  
 guran umbrae // Dono qualquiera de los señores de  
 y primo dho Alcalde por m. l'al provincia de Guipuzcoa  
 con un ambu y en todo lo de exequian //

Don Donacio Maria  
 Berroeta y Nassa

Antem.

1760

En la sala de las Caras del conzejo desta villa de Bergara a  
 quinze de meso de abril de 1760, y de treinta, por testimonio de mi  
 dho numeral, y de auintamientos. Reunieron segun lo tienen suro  
 y lo nombre los señores, Dho Joseph Arriaga y Zubera Alcalde y Juez  
 ordinario, Dho J. Polito de Ozaeta Sindico Pior gual, Dho Juan Pan  
 de Eulate Santa Cruz, Dho Juan de Ona y Barón y Juezen dho dho  
 xel, y Donacio de una rue, Diputado. Fue con la maior y mas sanaper  
 te ala Justicia y finimiento desta dha villa y de su jurisdiccion, y arie  
 tando juntos dho Alcalde Dho J. Polito y Dho Miguel de Torrano Medico  
 titular desta villa, de plicaba de le senalarren, lo Carerion, y Caras, log.  
 hanian apagar por visita, segun la distanzia y areplado segun lo expi.  
 tura de la razon, y enterado, dieron comision y poder a Dho Miguel J. de  
 Olaso y Joaquin J. de Koya, a Juan Miguel de Oru y parti, y a Melchor  
 de Alcalde, a cada uno in solidum p. q. ellos en nombre de esta villa fuzie  
 sen, el areplamto de log. por visita hanian apagar lo sen segun la distanzia  
 teniendopresente la escriptura de obligaz. de dho Medico, en media la capdo  
 tambien que atendiendo, ala que se debal de la maior dho, el dho or.  
 pital de gasto, grande y comun de la dha dho, q' tiene J. de la dha actual ma  
 yoral de dho ospital, a quien se le ha pa saber por el presente // para que lo  
 tenga de cozinat con suero, una abas para los pobres de la dha villa  
 y la otra para la familia, y los demas en forma de esta villa, q' estan  
 arriba; y que en una y en otra hure de la maior economia, q' pueda y  
 la posible, y no contentandose con esto de comun la providencia mas conve  
 niente: Propuso dho Alcalde, que han muchos años, q' no ha tomado  
 la Justicia ordinaria desta villa con su nombre adio, y regalat de la dha  
 la que entera de las Parroquias de N. Pedro, Santa Marina, N. S. de los  
 y ospital, conbenia recibirlas, p. la con tribucion de dho dho; y ha condo, que  
 en medio de la suma de las dhas dhas, q' tiene esta villa, en la qual la maior  
 de dho en la dha dha, y en hazelo, que pa xendo de dho de dha dha  
 la villa, dho Alcalde, N. S. de los, de quatro libros, y sea la que mas

248  
ellos; Con lo qual se acabó este Ayuntamiento, y firmo yo el Sr. Alcalde  
por sí y por los demás sus capitulares segun costumbre y en fe a todo yo el 15<sup>no</sup>

Joseph Ana. D. Tubeta

Anoemi  
Juan Miguel de  
Aguirre Sarasa

En la Sala de las Casas del Consejo de esta villa de Bergara, a veinte y ocho  
de Abril de mil setecientos noventa y tres, se juntaron segun  
lo tienen de uso y costumbre los señores D. Joseph Ana. D. Tubeta Alcalde, D. Juan  
D. Polito de Ozaeta, Indico por D. Juan Pan. de Culate Santa Cruz, D. Esteban  
Ter. Baron y Guendian de. y Donario de unanime diputada, que son la mayor y mas  
sana parte de la Justicia y Residencia de esta villa de Bergara, y estando asi fun-  
tos en vista de una notificacion hecha por mi el Sr. con un despacho de la Real Audiencia de  
Burgos de Miguel de Beistegui de esta villa, sobre la provision de la granja y pastos q.  
hubo en ella, y otras cosas en su razon; y esta villa en cumplimiento del tenor de dicho despa-  
cho, hizieron comparecer, a Justino de Argarate, de esta villa y actual probador de la  
granja de Ballena en ella, y enterado de todo respondio, que estaba pronto, a recibir y pagar  
la granja, suerte y porras, colambres y barricas, pudiendo recibir, y todo lo demás que con-  
tiene dicho despacho; adho Miguel, excepto el aparcerio echo en su cara, por suerto y  
combeniencia; y por esta razon que dentro de tres dias por medio de un respondido en  
dicho tribunal del Consejo, y havia de defenderse: Con lo qual se acabó este Ayuntamiento,  
y firmo yo el Sr. Alcalde por sí y por los demás capitulares segun su uso y costumbre y  
en fe a todo yo el 15<sup>no</sup>

Joseph Ana. D. Tubeta

Anoemi

Juan Miguel de  
Aguirre Sarasa

En la Sala de las Casas del Consejo de esta villa de Bergara, a siete de Mayo de mil setecientos y  
tres, se juntaron segun su uso y costumbre los señores D. Joseph Ana. D. Tubeta  
Alcalde, D. Juan Polito de Ozaeta, Indico por D. Juan Pan. de Culate, D. Esteban  
Donario de unanime diputada, que son la mayor y mas sana parte de la Justicia y Residencia  
de esta villa de Bergara, y estando asi funtos en vista de una notificacion hecha por mi el Sr.  
con un despacho de la Real Audiencia de Burgos de Miguel de Beistegui de esta villa, sobre la  
provision de la granja y pastos q. hubo en ella, y otras cosas en su razon; y esta villa en  
cumplimiento del tenor de dicho despacho, hizieron comparecer, a Justino de Argarate, de esta  
villa y actual probador de la granja de Ballena en ella, y enterado de todo respondio, que  
estaba pronto, a recibir y pagar la granja, suerte y porras, colambres y barricas, pudiendo  
recibir, y todo lo demás que contiene dicho despacho; adho Miguel, excepto el aparcerio echo  
en su cara, por suerto y combeniencia; y por esta razon que dentro de tres dias por medio  
de un respondido en dicho tribunal del Consejo, y havia de defenderse: Con lo qual se  
acabó este Ayuntamiento, y firmo yo el Sr. Alcalde por sí y por los demás capitulares  
segun su uso y costumbre y en fe a todo yo el 15<sup>no</sup>

Joseph Ana. D. Tubeta

Anoemi  
Juan Miguel de  
Aguirre Sarasa